



Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

Gaceta del Guayas

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 12 de Enero 2012 - No.15
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN NO. 018-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RIVER TOWERS", UBICADO EN LOS LOTES 158 Y 159 DEL FONDO MANGLERO DE LA PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS1

LICENCIA AMBIENTAL No. 018-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA URBANIZACION RIVER TOWERS", UBICADO EN LOS LOTES 158 Y 159 DEL FONDO MANGLERO DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....8

RESOLUCIÓN No. 019-LA-DMA-GPG PARA LA OPERACIÓN DE LA BODEGA PARA LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA EN GENERAL DE LA COMPAÑIA MULTIMETALES", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS, SOLAR I, MANZANA B, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....10

LICENCIA AMBIENTAL No. 019-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OPERACIÓN DE LA BODEGA PARA LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA EN GENERAL DE LA COMPAÑIA MULTIMETALES", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS, SOLAR I, MANZANA B, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....16

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO No.004-TU-GPG-2011 / CARMEN ESPINOZA S.A.18

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO No.006-TU-GPG-2011 - CONTRATO No. OBR-0246-2009-X-0 / SALAZAR VEGA22

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO No.007-TU-GPG-2011 - CONTRATO No. OBR-040-2010-X-0 / ROMERSA S.A.28

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO No.008-TU-GPG-2011 - CONTRATO No. OBR-015-2010-X-0 / NELPAR S.A. 32

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO No.009-TU-GPG-2011 - CONTRATO No. OBR-0405-2008-X-0 / MERIDIEN C.A.37

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO NO.011-TU-GPG-2011 - CONTRATO NO. SCON-0232-2010-X-0 / LENIN MARCELO MONCAYO THEURER.....42

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO No.012-TU-GPG-2011 - CONTRATO No. OBR-0225-2009-X-0 / AGROZREN S.A.47

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO No.013-TU-GPG-2011 - CONTRATO No. OBR-201-2009-X-0 / FERINSU SA.....50

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 018-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak*

kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas,

audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en

concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1744, del 08 de junio de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto de "River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625310	9766254
2	625545	9766283
3	625556	9766182
4	625344	9766159

Que, mediante oficio SGPG-2010-03342 del 16 de junio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de categorización ambiental de fecha 14 de junio de 2010, suscrita por el Eco. Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, mediante la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia

Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-253-2010 del 02 de julio 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-019-2010 del 29 de junio de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II al proyecto, otorgando un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-003-10.

Que, mediante oficio No. 001 del 17 de agosto de 2010, el Eco. Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-382-2010 del 07 de septiembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-062-2010, del 02 de septiembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Eco. Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de

FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Construcción y Operación de la Urbanización River Towers”, ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de sesenta (60) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de septiembre de 2010, el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, autorizó a la señora Gissella Ochoa Delgado, Técnica de la Compañía Consultora Consulambiente Cia. Ltda., retirar el oficio sobre la revisión y aprobación Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Construcción y Operación de la Urbanización River Towers”, ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 002 del 28 de septiembre de 2010, el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Construcción y Operación de la Urbanización River Towers”, ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del

Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. s/n del 24 de noviembre de 2010, el Eco. Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, autorizó a la Ing. Stephanie Lòpez Coloma, Técnico de la Compañía Consultora Consulambiente Cia. Ltda., retirar el oficio referente al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Construcción y Operación de la Urbanización River Towers”, ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-602-2010 del 01 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-133-2011 del 22 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **observó** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación de la Urbanización River Towers”, ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante oficio No. 169-DMA-GPG-2011 del 07 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Eco. Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, que en varios recorridos de rutina por la Puntilla constato que las obras y componentes arquitectónicos del Proyecto Urbanístico River Towers, se encuentran en continua construcción, concediéndole un término

de 5 días para presentar los motivos por los cuales ha incumplido a lo dispuesto en los oficios No. DMA-GPG-382-2010 y DMA-GPG-602-2010;

Que, mediante oficio No. s/n del 17 de febrero de 2011, el Eco. Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, ingresa a la Dirección de Medio Ambiente los argumentos por haber iniciado las obras y componentes arquitectónicos del proyecto;

Que, mediante oficio s/n del 21 de febrero de 2011, el Eco. Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. CS-11-0227 del 09 de marzo 2011, el Ing. Feliciano González, Gerente de la División Ambiental de la Compañía Consultora Consulambiente Cía. Ltda., ingresa la aprobación de parte del Municipio del cantón Samborondón del estudio de impacto Vial del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 444-DMA-GPG-2011 del 21 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-224-2011 del

17 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de mayo de 2011, el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito No. 2351193 en la cuenta Corriente del Ministerio del Ambiente en el Banco Fomento por USD \$ 950.00 dólares de los Estados Unidos de América, pago correspondiente a la asignación de Facilitador para el Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de junio de 2011, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Tower", el mismo que incluída el listado de actores sociales, modelos de formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 1092-DMA-GPG-2011 del 03 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el

Informe de Visita Previa del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", es aceptado, dando la apretura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. s/n del 06 de junio 2011, el Ing. Feliciano González, Gerente de la División Ambiental de la Compañía Consultora Consulambiente Cía. Ltda., ratifica la fecha y lugar para la realización de la Audiencia Pública del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación. s/n del 08 de junio 2011, el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas; las cartas de invitación para la realización de la Audiencia Pública del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de junio 2011, el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia notariada del costo total del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, desglosado por rubros y copia del

avalúo del terreno notariado, solicitado mediante oficio No. 444-DMA-GPG-2011 del 21 de marzo de 2011;

Que, mediante oficio No. 1279-DMA-GPG-2011 del 28 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Eco. Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se realice los pagos, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1.Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 8.203,28 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el costo del proyecto presentado mediante oficio s/n del 08 de junio de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 8.603,28 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de julio de 2011, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1405-DMA-GPG-2011 del 18 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", es aceptado y aprobado;

Que, mediante oficio s/n del 01 de agosto de 2011, el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas y el comprobante de depósito No. 39776 por el valor de USD\$ 8.603,28 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 1405-DMA-GPG-2011 del 18 de julio de 2011;

Que, mediante oficio No. 1624-DMA-GPG-2011 del 16 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-440-2011, del 16 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero

de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la factura o contrato establecido entre FIDUCIA S. A. y la Compañía Consultora Consulambiente Cia. Ltda., y la solicitud formal para la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 09 de septiembre de 2011, el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de las facturas No. 2736, 4174 y 4832 emitidas por la Compañía Consultora Consulambiente Cia. Ltda., para que se proceda al cálculo del 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del estudio de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 122 del 28 de enero de 2005;

Que, mediante oficio s/n del 17 de noviembre de 2011, el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 31,085.00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 16 de octubre de 2011 al 15 de octubre de 2012, documento solicitado mediante oficio No.

1624-DMA-GPG-2011 del 16 de agosto de 2011;

Que, mediante memorando No. 986-DMA-GPG-2011 del 24 noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Ec. Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de FIDUCIA S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 018-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA URBANIZACION RIVER TOWERS", UBICADO EN LOS LOTES 158 Y 159 DEL FONDO MANGLERO DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 018-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satélite La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a FIDUCIA S.A. para la ejecución del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satélite La Puntilla del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía FIDUCIA S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización River Towers", ubicado en los Lotes 158 y 159 del Fondo Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del

Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas

2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de Fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/afp/pll/cnh

RESOLUCIÓN No. 019-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el

Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del

Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio SGPG-2010-07808 del 13 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n sin fecha, suscrita por el Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., mediante la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de Bodega para Venta de Materiales de Construcción, ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 065-DMA-GPG-2011 del 11 enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-162-2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, solicitando absolver las observaciones e incorporar la información faltante;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0274, del 08 de febrero de 2011, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto de Operación de la bodega para

la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la Compañía Multimetales S.A., ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630224	9758727
2	630204	9758805
3	630301	9758828
4	630320	9758750

Que, mediante comunicación s/n recibido el 09 de febrero de 2011, el Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente el formulario y la documentación con los respectivos ajustes solicitados mediante oficio No. 065-DMA-GPG-2011 para la respectiva Categorización Ambiental del Proyecto “Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES”, ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 290-DMA-GPG-2011 del 28 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-130-2011 del 25 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II al proyecto; concediendo un termino de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo

Ambiental detallado para el proyecto “Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES”, ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asigno el Código E-PR-01-058-10;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de marzo de 2011, el Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., adjuntó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas que su representada MULTIMETALES S.A. el contrato de arrendamiento con la Compañía Inmobiliaria Inmobijara S.A., adicionalmente comunicó que la construcción se encuentra terminada y solicitó que se le conceda el permiso de funcionamiento para poder operar;

Que, mediante comunicación s/n recibida el 17 de marzo de 2011, el Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES”, ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 513-DMA-GPG-2011 del 08 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-221-2011, del 28 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Enrique Jara Jara,

Representante Legal de MULTIMETALES S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismos indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de abril de 2011, el Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1103-DMA-GPG-2011 del 06 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-322-2011, del 06 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B,

Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se encuentra **con observaciones**. Así mismos indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental realizando las aclaraciones y ampliaciones. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000, de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de julio de 2011, el Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Adicionalmente adjunto comprobante de depósito No. 32658 por el valor de USD\$ 100,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en el Artículo 2 numeral 20 de la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, así como copia notariada del costo total del proyecto, desglosado por rubros y copia del contrato de obra civil, solicitados en el oficio No. 1103-DMA-GPG-2011 del 06 de junio de 2011;

Que, mediante oficio No. 1774-DMA-GPG-2011 del 30 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-472-2011 del 30 de

agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso a la difusión pública;

Que, el 15 de septiembre de 2011 se realizó la reunión tripartita de coordinación de los mecanismos de difusión pública a utilizarse, misma que se dio entre el Sr. Jorge Chóez Pin, Representante de la Compañía Consultora Consulpedra, la Ab. Mercy Rodríguez, Representante de Multimetales S.A. y la Ing. Verónica Vélez, Técnico de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, siendo los mecanismos a utilizar decididos: publicación en prensa escrita y publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de septiembre de 2011, el Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de aprobación de los mecanismos de participación social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post del proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES" siendo estos: Publicación en prensa escrita (21 de Septiembre - Diario El Telégrafo) y publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del 23 al 30 de septiembre de 2011, con el fin de cumplir con lo establecido en la Legislación Ambiental Ecuatoriana;

Que, mediante oficio No. 1989-DMA-GPG-2011 del 19 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a partir del 23 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio No. 2018-DMA-GPG-2011 del 26 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-520-2011 del 26 de septiembre de 2011, solicitó al Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 275,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el costo de del costo total del proyecto presentado mediante oficios s/n del 21 de julio de 2011, siendo el valor mínimo a pagar de USD\$ 500,00 dólares de los Estados Unidos de América. 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 900,00 dólares de los

Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de octubre de 2011, el Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social. Adicionalmente adjuntó el comprobante de depósito No. 45074 por el valor de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2018-DMA-GPG-2011 del 28 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio No. 2213-DMA-GPG-2011 del 13 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-559-2011, del 12 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón

Durán, Provincia del Guayas; así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de noviembre de 2011, el Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, formalmente la Licencia Ambiental del Proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES". Así mismo adjunto la Póliza No. 22222, tramitada en Seguros Oriente S.A., misma que es de Fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$16,200.00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 22 de noviembre de 2011 al 21 de noviembre de 2012, documento solicitado mediante oficio No. 2213-DMA-GPG-2011 del 13 de octubre de 2011. Así mismo ingresó el Contrato por Servicios Profesionales suscrito con la Compañía consultora CONSULTPIEDRA Cía. Ltda., contratada por MULTIMETALES S.A., para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando No. 1038-DMA-GPG-2011 del 13 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Enrique Jara Jara, Representante Legal de MULTIMETALES S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pl/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 019-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OPERACIÓN DE LA BODEGA PARA LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA EN GENERAL DE LA COMPAÑIA MULTIMETALES", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS, SOLAR I, MANZANA B, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 019-LA-DMA-GPG del

Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para el Proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, habiéndose rendido la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Sr. Enrique Jara Jara, en calidad de Representante Legal de MULTIMETALES S.A., para la ejecución del Proyecto identificado como: "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, MULTIMETALES S.A., se obliga a lo siguiente:

10. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Operación de la bodega para la venta al por mayor y menor de materiales, piezas y accesorios de construcción y ferretería en general de la compañía MULTIMETALES", ubicado en La Lotización Las Ferias, Solar I, manzana B, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
12. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.
13. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
14. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
15. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
16. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

17. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

18. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
UNILATERAL DE CONTRATO No.004-TU-
GPG-2011**

CONTRATO No. S-PRS-207-2009-X-0

ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial del Guayas y la **ING. CARMEN CLEOTILDE ESPINOZA TUTIVEN**, el 08 de mayo del 2011, suscribieron el **contrato No. S-PRS-207-2009-X-0**, cuyo objeto era el **"Arrendamiento de equipos para realizar el mantenimiento del camino a Casas Viejas (Km. 23) camino San Antonio - Los Cerros, del cantón Guayaquil"**, por el monto de **UD\$ 31.000,00 (Treinta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y un plazo de ejecución de **sesenta (60) días**, contados a partir del pago del anticipo.

Mediante oficio **No. 3436-ARG-DT-2011**, del 30 de junio del 2011, la Arq. Ana Julia Rada, Directora de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas y Administradora del contrato S-PRS-207-2009-X-0, remite al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, los informes técnico, económico y jurídico, solicitándole que "salvo su mejor criterio, que Secretaría General proceda a notificar al contratista la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato, en la dirección que estableció en el mismo, para que una vez notificado, justifique su atraso o remedie su incumplimiento en relación a los informes citados".

De acuerdo con el **informe técnico** contenido en el oficio **No. 2144-JAG-DT-2011** de fecha 07 de junio del 2011, suscrito por el Ing. Juan Aguirre García, Subdirector de Operaciones, mismo que hace referencia al oficio **No. 637-CCL-DT-**

2011, suscrito por el Ing. Cesar Coronel L., Fiscalizador, se establece que pagado el anticipo el 25 de mayo del 2009, se dio la orden de inicio de los trabajos mediante oficio No. 3038-OHC-DT-2009, sin embargo, la contratista no cumplió con el objeto del contrato, incurriendo en mora de las obligaciones contractuales. De acuerdo a éste informe técnico, hasta la fecha de emisión del mismo, al tenor de lo estipulado en la clausula quinta del contrato, se debe establecer el valor por multa de incumplimiento correspondiente al dos por mil del precio del contrato, por cada días de incumplimiento.

En su **informe jurídico** contenido en el oficio No. **3044-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 28 de junio del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), en su conclusión recomienda que en virtud del incumplimiento del objeto del contrato celebrado con la Institución, sugiere en su conclusión que: "...procede la declaratoria de terminación unilateral anticipada del contrato No. S-PRS-207-2009-X-0, suscrito con la Ing. Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, por haber incurrido en el incumplimiento del contrato, esto es, no haber puesto en el sitio de la obra las maquinarias, tractor D6 y moto niveladora, desde que se le entregó el anticipo el 25 de mayo del 2009. Debiendo la contratista devolver el anticipo, en su totalidad con los respectivos intereses a que hubiera lugar. Adecuando su incumplimiento con lo que determina la Clausula Novena, numeral 1 del contrato legalmente celebrado, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cabe recalcar el hecho de que la contratista fue notificada con fecha 27 de agosto de 2009, en legal y debida forma."

De acuerdo con el **informe económico** contenido en el **oficio número 1096-DFI-DCON-GPG-2011**, del 25 de mayo del 2011,

suscrito por el Ingeniero Napoleón Hernández Zavala, Contador General del Gobierno Provincial del Guayas, se establece que el contratista adeuda por concepto de anticipo el valor de **US\$ 21.700,00 (Veintiún mil setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas mediante **oficio 4577-JJV-GPG-2011**, del 01 de julio del 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, **los días 21, 22 y 26 de julio del 2011, según razones sentadas, notificó en legal y debida forma a la Ing. Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven**, en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Cantón Lomas de Sargentillo, calles Cesar Aguirre entre 3 de Noviembre y Alberto Sarmiento) sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. S-PRS-207-2009-X-0, concediéndole el término de 10 días para remediar el incumplimiento; y, **el 22 de julio del 2011 se cumplió con notificar de la misma decisión a la Cía. INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS.**

Mediante **oficio S/N** del 03 de agosto del 2011, ingresado por Secretaría General el 05 de agosto del 2011, la Ing. Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, comparece dentro del proceso de terminación del contrato en cuestión, aduciendo que el Departamento Legal (Procuraduría Síndica Provincial) al momento de suscribir el contrato entregaba únicamente la hoja final del mismo; y, que por comunicación verbal "el Ing. Franco, era el que realizaba las veces de fiscalizador", nunca "dio el inicio de obra ni la ubicación exacta de donde depositar las maquinas alquiladas", por lo que solicitó que se le dé la ubicación para iniciar los trabajos o en su defecto, se establezcan condiciones para devolver el dinero recibido como pago del anticipo.

Luego de lo solicitado por la contratista, mediante **oficio No. 05589-JJV-GPG-2011** de fecha 08 de agosto del 2011, el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas solicita a la Procuraduría Sindica Provincial el informe jurídico al respecto. Luego de lo solicitado por la contratista, al respecto se pronunció el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), mediante oficio **4941-PSP-DCAD-GPG-2011** del 23 de septiembre del 2011 respectivamente, por medio del cual se desvirtúa lo alegado por la contratista y se recomienda continuar con el proceso de terminación unilateral del contrato.

El 05 de octubre del 2011 cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto mediante oficio **6957-JJV-GPG-2011** del 27 de septiembre del 2011, el Ab. José Antonio Avila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, con oficio **No. SGPG-2011-07720** comunica a la Ing. Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven de la negativa de lo expuesto en su oficio S/N del 03 de agosto del 2011, adjuntando el informe jurídico citado en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...”

Que, el artículo 01 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: ...4.- Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”

Que, los artículos 92 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen: “Los contratos terminan por:... 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista...”, y “La Entidad Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere ésta Ley, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento del contratista”, respectivamente, todo esto ceñido al procedimiento establecido en los artículos: 95 y 146 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que: “ La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el Artículo 73 de la Ley”.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, es competente para iniciar el proceso de terminación, sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y lo establecido en el contrato No. **S-PRS-207-2009-X-0**.

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en los numerales 1.- Por Incumplimiento del Contratista del artículo 94 del cuerpo legal antes citado.

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del **contrato No. S-PRS-207-**

2009-X-0, suscrito con la **Ing. Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven**, con el objeto de “**Arrendamiento de equipos para realizar el mantenimiento del camino a Casas Viejas (Km. 23) camino San Antonio - Los Cerros, del cantón Guayaquil**”, por el monto de **UD\$ 31.000,00 (Treinta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y un plazo de ejecución de **sesenta (60) días**, contados a partir de la entrega del pago del anticipo, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **Ing. Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de anticipo entregado el 25 de mayo del 2009, la cantidad de **US\$21.700,00 (Veintiún mil setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se entregó en calidad de anticipo, hasta la fecha efectiva del pago; y, por concepto de multas la cantidad de **US\$50.034,00 (Cincuenta mil treinta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliere con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **CÍA. INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contado desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los

valores liquidados, incluyendo el interés fijados por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- El Gobierno Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar, e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente el **“Arrendamiento de equipos para realizar el mantenimiento del camino a Casas Viejas (Km. 23) camino San Antonio - Los Cerros, del cantón Guayaquil”**, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, de la notificación de esta resolución: al **Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP)** organismo que publicará la misma en la página www.compraspublicas.gob.ec; a la **Ing. Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven**, en el domicilio establecido en el contrato: Cantón Lomas de Sargentillo, calles Cesar Aguirre entre 3 de Noviembre y Alberto Sarmiento; y, al garante, **CÍA. INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**. Publicará también ésta resolución a través de la Gaceta Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Secretaría General, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera y Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
ASE/AEA

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
UNILATERAL DE CONTRATO No.006-TU-
GPG-2011**

CONTRATO No. 0-OBR-0246-2009-X-0

ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial del Guayas y el Ing. Eduardo Kléber Salazar Vega, el **22 de octubre del 2009** suscribieron el **contrato No. 0-OBR-0246-2009-X-0**, con el objeto de **“Construcción de una cancha de fútbol, cisterna, cámara séptica, SS-HH, cerramiento y portón de acceso del Estadio “Juventud Nacional de Tarifa” en el Cantón Samborondón.”**, por el monto de **US\$ 287.341,28 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y uno 28/100 dólares de los Estados Unidos de América.)** con un **anticipo de 70%** del valor total del contrato y un plazo de ejecución de **ciento cinco (105) días**, contados a partir del la notificación de la disponibilidad del anticipo.

Mediante oficio **No. 0872-MPV-DF-2011** del 19 de mayo del 2011, el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización del Gobierno Provincial del Guayas y Administrador del contrato 0-OBR-0246-2009-X-0, remite al Señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, los informes técnico, económico y jurídico, y solicita que “Usted como Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, pueda disponer a Secretaría General, que notifique al Contratista la decisión de terminar por mutuo acuerdo la obligaciones derivadas de dicho contrato, en base a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 93.- **Terminación por Mutuo Acuerdo**. La citada ley también contempla en el Numeral 7 del artículo 94, la posibilidad de declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato cuando, antes circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso

fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al Contratista como incumplido”.

De acuerdo con el **informe técnico** contenido en el **oficio No. 0076-MPV-DF-2011** de fecha 11 de enero del 2011, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización del Gobierno Provincial del Guayas, el 08 de enero del 2009, el contratista se dirige a la Dirección de Fiscalización y comunica que señor Alfonso Dumani Mosquera no ha permitido iniciar los trabajos objeto del contrato, debido a que aduce que los terrenos ubicados en la parroquia Tarifa del cantón Samborondón, mismo que fueron designados para la obra, son de propiedad de los herederos del señor Miguel Dumani Kury. Sobre éste particular, el Procurador Sindico Provincial del Guayas solicitó a la M.I. Municipalidad del cantón Samborondón un certificado del Registrador de la Propiedad en el que conste la historia de dominio de la lotización Miraflores, de la parroquia Tarifa del cantón Samborondón. La Ab. Marlene Barahona Zamora, Sub-Procuradora Síndica Municipal mediante oficio No. 341-AJ-MS-2009 de fecha 02 de diciembre del 2009, se dirige al Procurador Síndico Provincial y adjunta el certificado en el que consta que el terreno se declara de utilidad pública y se expropia a favor del Municipio de Samborondón. Ante lo expuesto mediante oficio 3730-JJV-GPG-2009 de fecha 15 de diciembre del 2009, el Prefecto Provincial del Guayas solicitó al Ing. Wilson Alulema Miranda, Comandante del Cuarto Distrito de Policía, se sirva disponer que elementos policiales realicen la custodia y precautelen el inicio y avance de la obra objeto del contrato, situación que se vio agravada por el hecho de que un grupo de personas, simpatizantes del señor Alfonso Dumani Mosquera, invadieron el

terreno destinado a la construcción de la cancha.

En su **informe jurídico** contenido en el **memorando No. 2216-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 17 de mayo del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), concluye recomendando que “Toda vez que por motivos de fuerza mayor no se pudo ejecutar el contrato No. O-OBR-0246-2009-X-0, ni en los terrenos de la Cooperativa de Vivienda “San Lorenzo” de la Parroquia Tarifa, propiedad de la Municipalidad de Samborondón por considerar que esto modifica el objeto del Contrato, y después realizar un análisis jurídico de la situación contractual que se nos presenta, es el criterio de esta Procuraduría Síndica Provincial, que se debe declarar la terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato O-OBR-0246-2009-X-0, en base a lo que establece el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Contratista recibió en calidad de anticipo la suma de USD\$ 201.138,90, el 29 de octubre del 2009, mismo que debe devolver. Y en caso que no se acordare y suscribiere con el Contratista la Terminación por Mutuo Acuerdo, se podrá iniciar el trámite de Terminación Unilateral del Contrato, de acuerdo a lo que establece el numeral 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.

De acuerdo con el **informe económico** adjuntado al **oficio No. 0982-DFI-DCON-GPG-2011**, del 17 de mayo del 2011, suscrito por el Ingeniero Napoleón Hernández Zavala, Contador General del Gobierno Provincial del Guayas, se establece que el contratista adeuda por concepto de anticipo el valor de **UD\$ 201.138,90 (Doscientos un mil ciento treinta y ocho 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), entregado el 29 de octubre del 2009.**

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas mediante **oficio 3744-JJV-GPG-2011**, del 07 de mayo del 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, **el día 03 de junio del 2011 según razón sentada, notificó en legal y debida forma al Ing. Eduardo Kléber Salazar Vega** en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Ciudadela Alborada, Décima Etapa, solar #5, Mz. 501), sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación por mutuo acuerdo del contrato No. O-OBR-246-2009-X-0, concediéndole el término de 10 días conforme lo establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que devuelva al Gobierno Provincial la cantidad de UD\$ 201.138,90 (Doscientos un mil ciento treinta y ocho 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), que fuera recibido en calidad de anticipo. Se adjuntó los informes técnico, económico y jurídico.

Mediante oficio **S/N** del 10 de junio del 2011, ingresado por Secretaría General el 13 de junio del 2011, comparece el Ing. Eduardo Salazar Vega, poniendo en conocimiento y análisis "...previo a aprobar la liquidación económica- los soportes que adjunto, correspondientes a los egresos que he realizado hasta la fecha, por el periodo en que se encuentra vigente el contrato de la referencia." Y adjuntó un cuadro de primas recaudadas, emitido por la Compañía de Seguros Equinoccial S.A., por un total de US\$15.123.81 (Quince mil ciento veintitrés 81/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Al respecto, mediante **memorando No. 2876-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 20 de junio del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), haciendo referencia a su **memorando No. 1244-PSP-DCAD-GPG-2011** del 18 de marzo del 2011, en el que ya se había pronunciado al respecto, concluye que "Toda vez que por motivos de fuerza mayor

no se pudo ejecutar el contrato No. O-OBR-0246-2009-X-0 y después de realizar un análisis jurídico de la petición realizada por el Ing. Eduardo Salazar Vega, podemos determinar que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, no se contempla que en los casos de terminaciones contractuales deba reconocerse el pago de los gastos operativos en los que incurrió el Contratista en virtud de las renovaciones de sus garantías y de la movilización de equipos y maquinarias, motivo por el cual, es el criterio de ésta Procuraduría Síndica Provincial, que la petición del Contratista no es procedente."

Luego de lo anteriormente expuesto, mediante **oficio No. 04347-JJV-GPG-2011**, de fecha junio 21 del 2011, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas solicita a Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas que realice la respectiva notificación al contratista, dándole contestación negativa a su solicitud contenida en el oficio S/N del 10 de junio del 2011.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas mediante el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, **los días 29 y 30 de junio; y, 01 de julio 2011, según razones sentadas, notificó en legal y debida forma al Ing. Eduardo Kléber Salazar Vega**, en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Ciudadela Alborada, Décima Etapa, solar #5, Mz. 501).

Mediante oficio **S/N** del 27 de junio del 2011, ingresado por Secretaría General el 28 de junio del 2011, el Ing. Eduardo Salazar Vega, en relación al proceso de terminación exponen tres puntos básicamente, que no pudo avanzar con los trabajos objeto del contrato porque el terreno donde se debía cumplir con los trabajos fue ocupado por terceros que alegaron tener derechos de propiedad y no

permitieron el ingreso al terreno; que incurrió en gastos que solicita que se le reconozcan a su favor; y, que como dación en pago para devolver el anticipo solicitó que se considere un convenio de concesión de crédito a su favor.

Al respecto, mediante **memorando No. 3019-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 28 de junio del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), haciendo referencia a su **memorando No. 2876-PSP-DCAD-GPG-2011** del 20 de junio del 2011, en el que ya se había pronunciado al respecto, concluye que "Toda vez que por motivos de fuerza mayor no se pudo ejecutar el contrato No. O-OBR-0246-2009-X-0 y después de realizar un análisis jurídico de la petición realizada por el Ing. Eduardo Salazar Vega, podemos determinar que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, no se contempla que en los casos de terminaciones contractuales debe reconocerse el pago de los gastos operativos en los que incurrió el Contratista en virtud de las renovaciones de sus garantías y de la movilización de equipos y maquinarias, motivo por el cual, es el criterio de ésta Procuraduría Síndica Provincial, que la petición del Contratista no es procedente."

Ante lo expuesto, mediante **oficio No. 04604-JJV-GPG-2011**, de fecha julio 04 del 2011, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas solicita a Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas que realice la respectiva notificación al contratista, dándole contestación negativa a su solicitud contenida en el oficio S/N del 27 de junio del 2011, concediéndole el término de 10 días contados a partir de la notificación, para que comparezca a suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato, previo a la cancelación de los valores pendientes en la liquidación económica que se adjuntó, advirtiéndole,

que de no cumplir con lo requerido dentro del término señalado, se procederá a resolver la terminación unilateral del contrato.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, **los días 09, 10 y 11 de agosto del 2011, según razones sentadas, notificó en legal y debida forma al al Ing. Eduardo Kléber Salazar Vega**, en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Ciudadela Alborada, Décima Etapa, solar #5, Mz. 501) sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-0246-2009-X-0, concediéndole el término de 10 días para comparecer a la suscripción del convenio de terminación por mutuo acuerdo; y, el **16 de agosto del 2011 se cumplió con notificar de la misma decisión a la Cía. SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad

administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...”

Que, el artículo 01 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: ...4.- Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”

Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen: “La Entidad Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere ésta Ley, en el siguiente caso: 7.- La entidad contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En éste último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haber notificado la terminación unilateral del contrato, en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad

procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso de Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar para el pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que: “ La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el Artículo 73 de la Ley”.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, es competente para iniciar el proceso de terminación, sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y lo establecido en el contrato No. 0-OBR-0246-2009-X-0.

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 94 del cuerpo legal antes citado.

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del **contrato No. O-OBR-0246-2009-X-0**, suscrito con el **Ing. Eduardo Kléber Salazar Vega**, con el objeto de **“Construcción de una cancha de fútbol, cisterna, cámara séptica, SS-HH, cerramiento y portón de acceso del Estadio “Juventud Nacional de Tarifa” en el Cantón Samborondón.”**, por el monto de **US\$ 287.341,28 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y uno 28/100 dólares de los Estados Unidos de América.)** con un **anticipo de 70%** del valor total del contrato y un plazo de ejecución de **ciento cinco (105) días**, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que el contratista, **Ing. Eduardo Kléber Salazar Vega**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de anticipo entregado el 29 de octubre del 2009 la cantidad total de **UD\$ 201.138,90 (Doscientos un mil ciento treinta y ocho 90/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero entregado en calidad de anticipo, hasta la fecha efectiva del pago.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliere con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **CÍA. SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contado desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- El Gobierno Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar, e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente la **“Construcción de una cancha de fútbol, cisterna, cámara séptica, SS-HH, cerramiento y portón de acceso del Estadio “Juventud Nacional de Tarifa” en el Cantón Samborondón.”**, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de la Institución de la notificación de esta resolución: al **Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP)** organismo que publicará la misma en la página www.compraspublicas.gob.ec; a la Contratista, **Ing. Eduardo Kléber Salazar Vega**, en el domicilio establecido en el contrato: Ciudadela Alborada, Décima Etapa, solar #5, Mz. 501; y, al garante, **CÍA. SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.**; publicará también ésta resolución a través de la Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría

General, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera y Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
ASE/AEA

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
UNILATERAL DE CONTRATO No.007-TU-
GPG-2011**

CONTRATO No. O-OBR-040-2010-X-0

ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial del Guayas y la compañía **ROMERSA S.A.**, el **27 de enero del 2010** suscribieron el **contrato No. O-OBR-040-2010-X-0**, con el objeto de **"Mejoramiento del camino Colimes - Lomas de Colimes con una longitud de 4.86 km, en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas"**, por el monto de **UD\$ 408.910,53 (Cuatrocientos ocho mil novecientos diez con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir de la entrega del anticipo.

Mediante oficio **No. 2670-DIPLAN-2011** del 05 de julio del 2011, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación, Estrategia y Control del Gobierno Provincial del Guayas y Administradora del contrato O-OBR-040-2010-X-0, remite al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, los informes técnico, económico y jurídico, solicitándole que **"...se sirva aprobar los mismos para proceder a la Resolución de Terminación Unilateral y Anticipada del**

Contrato en mención, en base a las disposiciones legales y contractuales encontradas...".

De acuerdo con el informe técnico contenido en el oficio **No. 026-VMCHF-2011** de fecha 31 de mayo del 2011, suscrito por el Ing. Víctor Chacón Franco, Fiscalizador, en el que establece **"...Mediante oficio 0215-DIPLAN-2011 del 20 de enero 2011 se me ha designado fiscalizador del contrato de la referencia en razón de que el Ing. Nelson Aguirre Caicedo fiscalizador externo, contratado, termino su contrato..."** **"...Habiendo revisado la documentación encontré que vencido el plazo contractual la obra no había sido terminada y que a pesar de las multas; estas han rebasado el 5% del monto contractual con lo que configura la aplicación de la clausula 10.05 del contrato; esto es, procede la TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA del contrato..."** estableciendo en su oficio las multas y rubro de incumplimiento de la contratista hasta el 20 de enero del 2011.

En su informe jurídico contenido en el **memorando No. 3175-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 5 de julio del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), concluye recomendando que **"... Por lo expuesto, ésta Procuraduría Síndica es del criterio que de conformidad con las normas legales citadas, y amparados en los oficios No. 026-VMCHF-2011, del 31 de mayo del 2011, del Ing. Víctor Chacón Franco, Fiscalizador de la Dirección de Planificación; y oficio No. 1212-DFI-DCON-GPG-2011, suscrito por el Ing. Napoleón Hernández Zavala, Contador General, certifican que la contratista Compañía ROMERSA S.A., ha incumplido el objeto del contrato No. O-OBR-040-2010-X-0, celebrado con esta Corporación, además que el valor de las multas ha superado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por ello bien puede usted en calidad de Administradora del Contrato, sugerir al**

Señor Prefecto que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato antes indicado, para lo cual se deberá seguir con el procedimiento establecido en el Artículo 95, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento...”.

De acuerdo con el informe económico adjuntado al **oficio No. 0321-DFI-DCON-GPG-2011**, del 17 de febrero del 2011, suscrito por el Ingeniero Napoleón Hernández Zavala, Contador General del Gobierno Provincial del Guayas, se establece que el contratista adeuda por concepto de anticipo el valor de **US\$ 204,455.27 (Doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América)**.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas mediante **oficio 4717-JJV-GPG-2011**, del 07 de julio del 2011, la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General (E), el 17 y 23 de agosto de 2011 **según razones sentadas, notificó en legal y debida forma a la Cía. Romersa S.A.**, en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Ciudadela Alborada, tercera etapa, número s/n, manzana CH, Edificio C.C. Plaza Mayor Uno, oficina: local 24), sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-040-2010-X-0, concediéndole el término de 10 días para remediar el incumplimiento; y, **el 23 de agosto del 2011 cumplió con notificar de la misma decisión a la Cía. SEGUROS ORIENTE S.A.**

Mediante oficio s/n del 06 de septiembre del 2011, ingresado por Secretaría General con **numero de trámite 106985** de la misma fecha, comparece la Señora Gilma Torres Vera, en representación de la contratista, comunicando “...Que la obra en mención, se la Realizó. Teniendo como Dificultades Principales, el Fuerte Temporal

Invernal que Azoto la Zona. Además tuvimos los Contratiempos con las Minas indicadas en el Contrato, la cual nos cambiaron de Mina Explotación de las Colembas (10km Distancia Eje Vía). A la Chivería (50km Distancia al Eje Vía). Razones conocidas por la Fiscalización (Ing. Nelson Aguirre) y la Alcaldesa del Cantón. Causales Fundamentales, en un cambio del Cronograma establecido...”

Luego de lo solicitado por la contratista, al respecto, mediante **oficio No. 06580-JJV-GPG-2011**, de fecha 14 de septiembre de 2011 el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas solicita a Procuraduría Síndico Provincial (E), y a la Directora de Planificación “De acuerdo con las solicitudes 106991, suscrita por la señora Jessica Coronel P.; y, 106985, suscrita por la señorita Gilma Torres Vera, ambas presentadas en la Secretaria General de la Institución el 06 de septiembre del 2011 y que guardan relación con los procesos de terminación unilateral de los contratos de la referencia; solicito a ustedes que emitan su informe jurídico y técnico al respecto, dentro del ámbito de sus competencias”.

Mediante **Memorando No. 6059-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 14 de noviembre de 2011 suscrito por el ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (E), informa al Señor Prefecto Provincial del Guayas “Por lo expuesto, amparado en las normativas legales citadas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cláusulas contractuales, y como la situación contractual no ha variado, esta Procuraduría Síndica, se ratifica en el Informe Jurídico No. 3175-PSP-DCAD-GPG2011, del 5 de Julio del 2011. Por lo que bien puede usted señor Prefecto, salvo vuestro más ilustrado criterio, autorizar se continúe con el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-040-2010-X-0, amparados en los oficios No. 026-VMCHF-2011, del Ing. Víctor Chacón

Franco, Fiscalizador de la Dirección de Planificación; oficio No. 1212-DFI-DCON-GPG-2011, suscrito por el Ing. Napoleón Hernández Zavala, Contador General, y oficio No. 5406-DIPLAN-2011, de la Directora de Planificación, Ing. Pamela Aguilera Romero, en el que certifican que la contratista Compañía ROMESA S.A., ha incumplido el objeto del contrato No. O-OBR-040-2010-X-0, celebrado con esta Corporación; para lo cual se deberá seguir con el procedimiento establecido en el Artículo 95, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento.

Mediante **oficio No. 5390-DIPLAN-2011**, del 27 de octubre del 2011, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación, Ejecución y Control del Gobierno Provincial del Guayas, informa al Señor Prefecto, que "... no existe ninguna comunicación por parte de la Contratista que se deba Reprogramar el Cronograma de Trabajo asignado para la ejecución de la Obra, por tal motivo no es justificación la etapa invernal o el clima de ese tiempo para que se haya paralizado la obra. Además tampoco existe ninguna comunicación por parte de la Contratista solicitando un Incremento de Cantidades en los Rubros de Transporte de Material Pétreo, por tal motivo no es justificación el Aumento del Acarreo en los Rubros de Transporte para que la obra se haya paralizado."

El 22 de noviembre de 2011 cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto mediante oficio **8281-JJV-GPG-2011** del 14 de noviembre del 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, con oficio **No. SGPG-2011-08945** comunica a la Cía. ROMERSA S.A. que procede a notificar del contenido de memorando 6059-PSP-DCAD-GPG-2011 de fecha 14 de noviembre del 2011, suscrito por el Procurador Síndico (E), y, el oficio No. 5390-DIPLAN-2011, de fecha 27 de octubre del 2011, suscrito por la Directora

de Planificación, Ejecución y Control, con el cual se da contestación negativa de lo solicitado por el contratista mediante comunicación s/n presentado en la Secretaria General el 06 de septiembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera..."

Que, el artículo 01 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: ...4.- Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”

Que, los artículos 92 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen: “Los contratos terminan por:... 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista...”, y “La Entidad Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere ésta Ley, en el siguiente caso: **1.- Por incumplimiento del contratista; 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato**”, todo esto ceñido al procedimiento establecido en los artículos: 35 y 146 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que: “ La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el Artículo 73 de la Ley”.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, es competente para iniciar el proceso de terminación, sustanciarlo y dictar la resolución que

corresponda en derecho, acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y lo establecido en el contrato No. O-OBR-040-2010-X-0.

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 94 del cuerpo legal antes citado.

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del **contrato No. O-OBR-040-2010-X-0**, suscrito con la **Cía. ROMERSA S.A.**, con el objeto de **“Mejoramiento del camino Colimes – Lomas de Colimes con una longitud de 4.86 km, en el cantón Colimes de la provincia del Guayas”**, por el monto de **UD\$ 408.910,53 (Cuatrocientos ocho mil novecientos diez con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir de la entrega del anticipo, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que

la contratista, **Cía. ROMERSA S.A.**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, a que hubiere lugar.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contado desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo el interés fijados por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- El Gobierno Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar, e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente la **“Mejoramiento del cantón Colimes - Lomas de Colines con una longitud de 4.86 km, en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas”**, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de la Institución de la notificación de esta resolución: al **Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP)** organismo que publicará la misma en la página www.compraspublicas.gob.ec; a la Contratista, **Cía. ROMERSA S.A.**, en el domicilio establecido en el contrato: Ciudadela Alborada, tercera etapa, número s/n, manzana CH, Edificio C.C. Plaza Mayor Uno, oficina: local 24; y, al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**; publicará también ésta resolución a través de la

Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría General, Dirección de Planificación, Ejecución y Control, Dirección Financiera y Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
ASE/AEA

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
UNILATERAL DE CONTRATO No.008-TU-
GPG-2011

CONTRATO No. O-OBR-015-2010-X-0

ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial del Guayas y la compañía **NELPAR S.A.**, el **14 de enero del 2010** suscribieron el **contrato No. O-OBR-015-2010-X-0**, con el objeto de **“Mejoramiento de calles Macías, Sucre, Balzar, Amazonas, Padre Fierro, 10 de Agosto y Olmedo (Cabecera Cantonal) con una longitud de 17,14 Km en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas.”**, por el monto de **UD\$ 248.365,19 (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco 19/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y un plazo de ejecución de **cincuenta y seis (56) días**, contados a partir del pago del anticipo.

Mediante oficio **No. 2671-DIPLAN-2011** del 05 de julio del 2011, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación del Gobierno Provincial del Guayas y Administradora del contrato **O-OBR-015-2010-X-0**, remite al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, los informes técnico, económico y jurídico, solicitándole que "... se sirva aprobar los mismos para proceder a la Resolución de Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato en mención, en base a las disposiciones legales y contractuales encontradas".

De acuerdo con el **informe técnico** contenido en el oficio **No. 025-VMCHF-2011** de fecha 31 de mayo del 2011, suscrito por el Ing. Víctor Chacón Franco, Fiscalizador, mismo que establece: "Mediante oficio No. 0216-DIPLAN-2011 del 20 de enero del 2011 se me ha designado fiscalizador del contrato de la referencia en razón de que el Ing. Nelson Aguirre Caicedo fiscalizador externo, contratado, termino su contrato..." "...Habiendo revisado la documentación encontré que vencido el plazo contractual la obra no había sido terminada y que a pesar de las multas; estas han rebasado el 5% del monto contractual con lo que configura la aplicación de la Cláusula Décima numeral 10.05 del contrato; esto es, procede la **TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA** del contrato...", estableciendo en su oficio las multas y rubros de incumplimiento de la contratista hasta el 20 de enero del 2011.

En su informe jurídico contenido en el **memorando No. 3170-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 05 de julio del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), concluye recomendando que "...Por lo expuesto, ésta Procuraduría Sindica, es del criterio que, de conformidad con las normas legales citadas y amparados en los oficios Nro. 025-VMCHF-2011, suscrito por el Ing. Víctor Chacón Franco,

Fiscalizador y, Nro. 1211-DFI-DCON-GPG-2011, suscrito por el Ing. Napoleón Hernández Z., Contador General, certifican que la contratista Compañía NELPAR S.A. ha incumplido el objeto del contrato No. O-OBR-015-2010-X-0, celebrado con ésta Corporación, además que valor de las multas ha superado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por ello bien puede usted en calidad de Administradora del Contrato, sugerir al Señor Prefecto, se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato entes indicado, para lo cual se deberá seguir con el procedimiento establecido en el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento...".

De acuerdo con el informe económico adjuntado al **oficio No. 1211-DFI-DCON-GPG-2011**, del 07 de junio del 2011, suscrito por el Ingeniero Napoleón Hernández Z., Contador General del Gobierno Provincial del Guayas, se establece que el contratista adeuda por concepto de anticipo el valor de **US\$ 91.233,36 (Noventa y un mil doscientos treinta y tres 36/100 dólares de los Estados Unidos de América)**.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas mediante **oficio 4716-JJV-GPG-2011**, del 07 de julio del 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, **los días 18, 23 y 24 de agosto del 2011 según razones sentadas, notificó en legal y debida forma a la Cía. NELPAR S.A.**, en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (José de Antepara No. 1111 entre Luque y Vélez, Oficina 61), sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-015-2010-X-0, concediéndole el término de 10 días para remediar el incumplimiento; y, **el 23 de agosto del 2011 cumplió con notificar de la misma decisión a la Cía. SEGUROS ORIENTE S.A.**

Mediante oficio S/N del 06 de septiembre del 2011, ingresado por Secretaría General con **numero de trámite 106991** de la misma fecha, comparece la señora Jessica Coronel, en su calidad de Gerente General de la Cía. NELPAR S.A., aceptando que existen retrasos en el cronograma valorado de obra debido a factores externos a su competencia, tales como: 1.- Factores de la naturaleza como etapa Invernal; y, 2.- la distancia de acarreo del material. Aduce también tener un avance de obra del 59,62 de la obra, tal como lo establece el Ing. Víctor Chacón mediante oficio No. 025-VMCHF-2011. Concluye solicitando que se realice una nueva inspección en el sitio y señalando para notificaciones la dirección Alborada Décima Etapa Mz. 409B V#8.

Luego de lo solicitado por la contratista, mediante **oficio No. 6580-JJV-GPG-2011** de fecha 14 de septiembre del 2011, el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas se dirige al Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (E) y a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación, solicitando los informes jurídico y técnico al respecto.

Dando cumplimiento a lo solicitado por el Señor Prefecto, al respecto se pronunció el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), mediante **memorando 6056-PSP-DCAD-GPG-2011** del 14 de noviembre del 2011, por medio del cual se ratifica en su **memorando No. 3170-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 05 de julio del 2011, recomendando que en virtud de que se ha incumplido con el objeto del contrato O-OBR-015-2011-X-0, se deberá seguir con el procedimiento de terminación unilateral establecido en el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento. De igual manera se pronunció la Ing. Pamela Aguilera Romero mediante **oficio No. 5347-DIPLAN-2011**, del 25 de octubre del 2011, dando contestación a lo expuesto por la contratista e informando que se realizó la

nueva inspección en el sitio el 27 de septiembre del 2011, estableciendo que no ha existido avance de obra ni movimiento de maquinarias desde el año 2010 de acuerdo a lo consultado a los moradores del lugar de la obra; por otra parte, en cuanto a los puntos que la contratista expuso, se informa que de acuerdo a la excusa referente a la etapa invernal, no consta registro de documentación alguna que la contratista de a conocer sobre éste particular que ahora expone; y, en cuanto al acarreo del material, de igual manera, no consta registro de documentación por medio de la cual la contratista haya solicitado incremento en cantidades en los rubros de transporte de base y sub-base, por tal motivo se desvirtúa las excusas presentadas por la contratista.

El 14 de noviembre del 2011 cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto mediante oficio **8280-JJV-GPG-2011** del 14 de noviembre del 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, con oficio **No. SGP-G-2011-08943** del 17 de noviembre del 2011, comunica a la Compañía NELPAR S.A. de la negativa de lo expuesto en su oficio S/N del 06 de septiembre del 2011, ingresado por Secretaría General con **número de trámite 106991**, adjuntando el informe jurídico y técnico citado en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por

los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera..."

Que, el artículo 01 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: ...4.- Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo."

Que, los artículos 92 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen: "Los contratos terminan por:... 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista...", y "La Entidad Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere ésta Ley, en los siguientes casos: **1.- Por incumplimiento del contratista; 3.- Si el valor de las multas supera el monto de**

la garantía de fiel cumplimiento del contrato", todo esto ceñido al procedimiento establecido en los artículos: 95 y 146 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que: " La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el Artículo 73 de la Ley".

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, es competente para iniciar el proceso de terminación, sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y lo establecido en el contrato No. 0-OBR-015-2010-X-0.

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 94 del cuerpo legal antes citado.

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del **contrato No. O-OBR-015-2010-X-0**, suscrito con la **Cía. NELPAR S.A.**, con el objeto de **“Mejoramiento de calles Macías, Sucre, Balzar, Amazonas, Padre Fierro, 10 de Agosto y Olmedo (Cabecera Cantonal) con una longitud de 17,14 Km en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas.”**, por el monto de **UD\$ 248.365,19 (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco 19/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y un plazo de ejecución de **cincuenta y seis (56) días**, contados a partir del pago del anticipo, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **Cía. NELPAR S.A.**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, a que hubiere lugar.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contado desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores

liquidados, incluyendo el interés fijados por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- El Gobierno Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar, e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente la **“Mejoramiento de calles Macías, Sucre, Balzar, Amazonas, Padre Fierro, 10 de Agosto y Olmedo (Cabecera Cantonal) con una longitud de 17,14 Km en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas.”**, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de la Institución de la notificación de esta resolución: al **Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP)** organismo que publicará la misma en la página www.compraspublicas.gob.ec; a la Contratista, **Cía. NELPAR S.A.**, en el domicilio establecido para notificaciones por la señora Jessica Coronel Parra, Gerente General de la Compañía Nelpar S.A., en el oficio S/N del 06 de septiembre del 2011, ingresado por Secretaría General con numero de trámite 106991, esto es: Ciudadela Alborada Décima Etapa Mz. 409B V#8; y, al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.** publicará también ésta resolución a través de la Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría General, Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
ASE/AEA

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
UNILATERAL DE CONTRATO No.009-TU-
GPG-2011

CONTRATO No. O-OBR-0405-2008-X-0

ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial del Guayas y la compañía **MERIDIEN C.A.**, el **23 de diciembre del 2008** suscribieron el **contrato No. O-OBR-0405-2008-X-0**, con el objeto de **"Asfaltado y adoquinamiento de ingreso y áreas exteriores del Santuario del Señor de la Divina Misericordia, ubicado en la Parroquia La Aurora cantón Daule"**, por el monto de **US\$ 233.801,75 (Doscientos treinta y tres mil ochocientos uno 75/100 dólares de los Estados Unidos de América.)** con un **anticipo de 70%** del valor total del contrato y un plazo de ejecución de **noventa (90) días** contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Mediante oficio **No. 0950-MPV-DF-2011** del 30 de mayo del 2011, el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización del Gobierno Provincial del Guayas y Administrador del contrato O-OBR-0405-2008-X-0, remite al Señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, **los informes técnico, económico y jurídico**, y solicita que "Usted como Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, pueda disponer a Secretaría General, que notifique a la Contratista la decisión de terminar por mutuo acuerdo la obligaciones derivadas de dicho contrato, en base a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 93.- **Terminación por Mutuo Acuerdo.** La

citada ley también contempla en el Numeral 7 del artículo 94, la posibilidad de declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato cuando, antes circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la Contratista como incumplida".

De acuerdo con el **informe técnico** contenido en el **oficio No. 0106-MPV-DF-2011** de fecha 17 de enero del 2011, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización del Gobierno Provincial del Guayas, establece que "...las novedades derivadas del citado proceso constructivo que no se pudo iniciar el 12 de enero de 2009, según orden de inicio impartida por el ex Director de esta Dependencia, en oficio No. 032-HUG-DF-09 por los impedimentos de orden técnico a que dio lugar la falta de relleno en el terreno en que debió implementarse el Santuario. Al respecto esta Dirección en oficio No. 0135-HUG-DF-09 de enero de 2009, solicitó a Diplan, como autora del proyecto, que previo a la inspección al sitio, determine volumen, características, acotamiento, perfiles y secciones típicas del material requerido para rellenar el área, hasta tanto dispuso en oficio No. 0136-HUG-DF-09, a la Compañía Meridien C.A., la suspensión del inicio hasta segunda orden. La Dirección de Planificación, en oficios No. 1154 y 1804-DIPLAN-2009 de fechas 17 de febrero de 2009 y 13 de marzo de 2009, comunica a esta Dirección que que efectivamente corresponde a la Asociación de la Divina Misericordia a entregar el área con el relleno compactado, correspondiéndole al Gobierno Provincial la provisión del adoquín y los trabajos de asentamiento de los mismos, así como la pavimentación de otras áreas, por lo que ante el incumplimiento presentado, sugirió

reemplazar la obra contratada por otra obra de regeneración en la misma Parroquia La Aurora del Cantón Daule, a un costo de USD\$254.821,59, es decir de un valor superior en USD21.019,84 con respecto al contrato originalmente suscrito. Esta Fiscalización por considerar que la Contratista obtuvo el contrato original mediante oferta presentada por la modalidad de cotización, sugirió se eleve a consulta para establecer, si procede legalmente el cambio del objeto del contrato original o la terminación por mutuo acuerdo." "...Por el tiempo transcurrido desde la fecha en que la Contratista recibió del Gobierno Provincial del Guays, la suma de USD163.661,23 en calidad de anticipo, me permito sugerir a usted, disponga a Sindicatura Provincial informe sobre las acciones legales adoptadas en base a la disposición en la sumilla antes mencionada, o en su defecto se arbitren las medidas que sean necesarias para recuperar el valor anticipado a la Contratista".

En su **informe jurídico** contenido en el **oficio No. 2419-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 26 de mayo del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), concluye recomendando que "...Por lo antes expuesto, ésta Procuraduría Sindica Provincial, se ratifica en el contenido del memorando No. 3789-PSP-GPG-2009, de fecha 01 de julio de 2009 arriba transcrito, debiendo además tomar en consideración lo dispuesto en el Art. 94LOSNC, Terminación Unilateral del Contrato; artículo éste que en su numeral 7 dice: **7.** La entidad contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá

al contratista como incumplido. En este último caso, la contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. "

De acuerdo con el **informe económico** adjuntado al **oficio No. 1050-DFI-DCON-GPG-2011**, del 23 de mayo del 2011, suscrito por el Ingeniero Napoleón Hernández Zavala, Contador General del Gobierno Provincial del Guayas, se establece que el contratista adeuda por concepto de anticipo el valor de **UD\$ 163.661,23 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un 23/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, entregado el 24 de diciembre del 2008.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas mediante **oficio 04141-JJV-GPG-2011**, del 13 de junio del 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, **los días 29 y 30 de junio, y 1 de julio del 2011 según razón sentada, notificó en legal y debida forma a la Compañía Meridien C.A.** en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Av. Francisco de Orellana (MZ.30) y ciudadela IETEL mz. 30 solar #1-12, No. 1007), sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación por mutuo acuerdo del contrato No. O-OBR-405-2008-X-0, concediéndole el término de 10 días, y deberá devolver el anticipo entregado que de acuerdo con el informe económico, es de US\$163.661,23 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un 23/100 dólares de los Estados Unidos de América), en el

termino de 30 (treinta) días; ambos plazos corrieron desde la tercera notificación realizada. Se adjuntó los informes técnico, económico y jurídico.

El Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **oficio SGPG-2011-05231**, de fecha 18 de julio del 2011, informó al Señor Prefecto Provincial del Guayas, que cumplió con la diligencia de notificación, relacionada con la terminación por mutuo acuerdo del contrato No. O-OBR-405-2008-X-0, y que feneció el término de diez (10) días que tenía la contratista para comparecer y acogerse a la suscripción del convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato antes citado, que inició el día lunes 04 de julio de 2011, concluyó el día viernes 15 de julio de 2011; período dentro del cual no ha ingresado comunicación alguna.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas mediante oficio 04953-JJV-GPG-2011 de fecha 19 de julio del 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, **los días 18, 22, 23 de agosto del 2011, según razones sentadas, notificó en legal y debida forma a la Compañía Meridien C.A.**, en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Av. Francisco de Orellana (MZ.30) y ciudadela IETEL mz. 30 solar # 1-12, No. 1007) sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-0405-2008-X-0, concediéndole el término de 10 días para comparecer a la suscripción del convenio de terminación por mutuo acuerdo; y, **el 23 de agosto del 2011 se cumplió con notificar de la misma decisión a la Cía. SEGUROS ORIENTE S.A.**

La señora Rita Rosa Pinto Pavón, por sus propios derechos y los que representa de la compañía Meridien C.A., luego de darse por notificada del inicio del proceso de terminación unilateral del contrato O-OBR-405-2008-X-0, **presentó la Acción de**

Protección No. 269-2011 ante el Juez Tercero de Inquilinato del Guayas, ante el Gobierno Provincial del Guayas y sus representantes legales, y se convocó a una audiencia pública la cual se celebrará el 05 de agosto del 2011, a las 16h00.

Al respecto, mediante **memorando No. 4170-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 23 de agosto de 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), informó al Prefecto Provincial "La compañía MERIDIEN S.A., **presentó una Acción de Protección, en contra del Gobierno Provincial del Guayas, para dejar sin efecto, la notificación de Terminación Unilateral del contrato O-OBR-405-2008-X-0.** El día 5 de Agosto del 2011, a las 16h00, se llevó a efecto la Audiencia Pública, en el juzgado Tercero de Inquilinato de Guayaquil, a la que asistió el abogado Gonzalo Villacreses B., en defensa de los intereses de esta Corporación y el abogado de la Procuraduría General del Estado. El día de ayer 22 de agosto de 2011, llegó notificación al casillero judicial del Gobierno provincial, con la Sentencia emitida por el Juez Tercero de Inquilinato Ab. Eduardo Espinoza, en la que en su parte principal indica que: **"se declara el Desistimiento tácito del proceso", por consiguiente para su archivo.** Por lo expuesto, la Sentencia mencionada dentro de la presente acción fue favorable al Gobierno Provincial del Guayas."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los

gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...”

Que, el artículo 01 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: ...4.- Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”

Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen: “La Entidad Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere ésta Ley, en el siguiente caso: 7.- La entidad contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato

cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En éste último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haber notificado la terminación unilateral del contrato, en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso de Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar para el pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que: “ La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el Artículo 73 de la Ley”.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, es competente para iniciar el proceso de terminación, sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y lo establecido en el contrato No. O-OBR-0405-2008-X-0.

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 94 del cuerpo legal antes citado.

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del **contrato No. O-OBR-0405-2008-X-0**, suscrito con **MERIDIEN C.A.**, con el objeto de **“Asfaltado y adoquinamiento de ingreso y áreas exteriores del Santuario del Señor de la Divina Misericordia, ubicado en la parroquia La Aurora cantón Daule”**, por el monto de **US\$ 233.801,75 (Doscientos treinta y tres mil ochocientos un 75/100 dólares de los Estados Unidos de América)** con un **anticipo de 70%** del valor total del contrato y un plazo de ejecución de **noventa (90) días**, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que el contratista, **Compañía Meridien C.A.**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de anticipo entregado el 24 de diciembre del 2008 la cantidad total de **UD\$**

163.661,23 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un 23/100 dólares de los Estados Unidos de América) más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero entregado en calidad de anticipo, hasta la fecha efectiva del pago.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contado desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- El Gobierno Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar, e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente la **“Asfaltado y adoquinamiento de ingreso y áreas exteriores del Santuario del Señor de la Divina Misericordia, ubicado en la parroquia La Aurora cantón Daule”**, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de la Institución de la notificación de esta resolución: al **Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP)** organismo que publicará la misma en la página www.compraspublicas.gob.ec; a la Contratista, **Compañía Meridien C.A.**, en el domicilio establecido en el contrato: Av. Francisco de Orellana mz. 30, Ciudadela IETEL solar 1-12 No. 1007; y, al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**; publicará

también ésta resolución a través de la Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría General, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera y Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 ASE/AEA

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
 UNILATERAL DE CONTRATO No.011-TU-
 GPG-2011**

CONTRATO No. S-CON-0232-2010-X-0

ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial del Guayas y el Señor Lenin Marcelo Moncayo Theurer, el **27 de mayo del 2010** suscribieron el **contrato No. S-CON-0232-2010-X-0**, con el objeto de **“Estudio de factibilidad y diseños definitivos del Camino Las Maravillas Km. 4.5 de la vía Daule - T. Salitre - Guarumal de una longitud de 10 Km. incluye dos puentes en la Provincia del Guayas”**, por el monto de **US\$ 145.325,90 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco 90/100 dólares de los Estados Unidos de América.)** con un **anticipo de 70%** del valor total del contrato y un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días** contados a partir de la entrega del anticipo.

Mediante **oficio No. 3584-DIPLAN-2010** de fecha 24 de noviembre del 2010, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación y Desarrollo (E) del Gobierno Provincial del Guayas y Administradora del contrato No. S-CON-0232-2010-X-0, se dirige al Señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, solicitándole que salvo su mejor criterio se sirva autorizar al Departamento respectivo proceda con el trámite de Terminación Unilateral del contrato en cuestión, suscrito con el Ingeniero Lenin Moncayo Theurer, por incumplimiento del mismo”.

De acuerdo con el **informe técnico** contenido en el **oficio No. 01063-EAT-2010** de fecha 09 de enero del 2010, suscrito por el Ing. Enrique Arce Torres Jefe de Estudios Viales de la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Guayas, establece que “En atención al oficio sin número con fecha 9 de noviembre del 2010, del Ing. Luís Cires Drouet, Fiscalizador de Estudios Viales, le informo que el día 6 de noviembre del 2010 se cumplió la prórroga otorgada para la ejecución del Contrato S-CON-0232-2010-X-0, suscrito con el Ing. Lenin Marcelo Moncayo Theurer, en lo referente a **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL CAMINO LAS MARAVILLAS KM. 4.5 DE LA VÍA DAULE - T. SALITRE - GUARUMAL DE UNA LONGITUD DE 10 KM. INCLUYE DOS PUENTES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”** y **que** el estudio en mención, no cumple con los términos de referencia del Contrato en los siguientes puntos: - No ha presentado estudios de suelo referente a los tramos de la vía -No ha presentado el estudio de impacto ambiental. -No ha presentado Plan de expropiaciones de vía. - No presenta levantamientos topográficos Aguas Arriba y Aguas Debajo de los puentes. -No presenta Estudio Hidráulico. - No presenta los anexos al Estudio de Tráfico como indica los términos de

referencia. –No presenta estudio Socio Económico ni encuestas del mismo. –Una vez cuantificado el avance de obra, ésta corresponde al 15% del estudio y no está de acuerdo al informe presentado en la planilla 1, la planilla 2 presenta la información de la planilla 1. –Con fecha 20 de Octubre del 2010 se citó a todos los profesionales que se encuentran en la propuesta del estudio, para analizar y hacer las observaciones necesarias y continuar el desarrollo del mismo. Hasta la fecha se hacen presentes dichos profesionales. Teniendo en cuenta que el día 6 de Noviembre del 2010 terminó el plazo de prórroga, salvo su mejor criterio, el contrato debe pasar a trámites legales correspondientes para la terminación unilateral del mismo...”.

De acuerdo con el **informe económico** adjuntado al **oficio No. 0039-DFI-DCON-GPG-2011**, del 10 de enero del 2011, suscrito por el Ingeniero Napoleón Hernández Zavala, Contador General del Gobierno Provincial del Guayas, se establece que el contratista adeuda por concepto de anticipo el valor de **UD\$ 101.728,13 (ciento un mil setecientos veintiocho 13/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, entregado el **01 de junio del 2010**.

En su **informe jurídico** contenido en el **oficio No. 0757-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 16 de febrero del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), concluye recomendando que “...De acuerdo a los informes de la Directora de Planificación y Desarrollo (e) Ing. Pamela Aguilera Romero, No. 3584-DIPLAN-2010, y el Contador General, Ing. Napoleón Hernández Zavala, No. 0039-DFI-DCON-GPG-2011, procede la declaratoria de terminación anticipada y unilateral del contrato S-CON-0232-2010-X-0, suscrito con el Sr. Lenin Marcelo Moncayo Theurer al no haber entregado el informe final de los Estudios de Factibilidad y Diseños definitivos, contratados en el plazo pactado

de ciento veinte días (120), contado desde la fecha de entrega del anticipo, debiendo el Consultor devolver el anticipo en su totalidad con los respectivos intereses. Pero, antes de proceder a la terminación del contrato la entidad notificará al consultor, acerca de la decisión de terminar el contrato en forma unilateral y anticipada, y le concederá un término de diez días para que remedie dicho incumplimiento, junto con la notificación se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, de conformidad con el Art. 95 de la LOSNCP...”.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas mediante **oficio 01800-JJV-GPG-2011**, del 28 de febrero del 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, **los días 11, 14 y 15 de marzo del 2011, según razón sentada, notificó en legal y debida forma al señor Lenin Marcelo Moncayo Theurer** en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Alborada, 11ava etapa, Albocentro 5 bloque B2, oficina 203), sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. S-CON-0232-2010-X-0, concediéndole el término de 10 días, para remediar el incumplimiento. Se adjuntó los informes técnico, económico.

El Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **oficio SGPG-2011-05231**, de fecha 18 de julio del 2011, informó a la Señora Luzmila Nicolalde Cordero, Prefecta Provincial del Guayas (e), que cumplió con la diligencia de notificación, relacionada con la terminación por mutuo acuerdo del contrato No. S-CON-0232-2010-X-0, y que feneció el término de diez (10) días que tenía la contratista para comparecer a justificar o remediar su incumplimiento, término que inició el día miércoles 16 de marzo de 2011, concluyó el día martes 29 de marzo del 2011; período dentro del cual no ha ingresado comunicación alguna; y, **el 12 de julio del 2011 se cumplió con notificar de la**

misma decisión a la Cía. Seguros Oriente S.A.

Extemporáneamente, el Ing. Lenin Marcelo Moncayo Theurer, a partir de 30 de mayo del 2011, ha enviado varios comunicados y solicitudes al Gobierno Provincial del Guayas, mismas que han sido oportunamente contestadas mediante informes realizados por las áreas correspondientes, desvirtuando lo alegado y advirtiéndole al solicitante que "...en virtud del **artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, por haberse notificado oportunamente del inicio del proceso de terminación del contrato de la referencia; y, haber transcurrido el término legal de 10 días establecido para que el contratista justifique o remedie su incumplimiento, éste proceso se encuentra en estado de Resolución de Terminación, misma que no se puede suspender por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista."

El Ing. Lenin Marcelo Moncayo Theurer, **presentó la Acción de Medidas Cautelares Juicio No. 9301-2011-0987, que se ventiló en el Juzgado Primero de lo Civil del Guayas** y se convocó a una audiencia pública la cual se celebró el martes 015 de noviembre del 2011, a las 14h09.

Al respecto, mediante **memorando No. 6181-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 18 de noviembre del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), informó al Prefecto Provincial "Para lo fines consiguientes, remito a usted copia de la sentencia dictada, por el Señor Juez del Juzgado Primero de lo Civil del Guayas, en la cual inadmite la Acción de Medidas Cautelares, relacionadas con el incumplimiento del contrato No. S-CON-0232-2010-X-0, suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas, y el Consultor Señor

Lenin Marcelo Moncayo Theurer, cuyo objeto es **Realizar los "Estudio de factibilidad y diseños definitivos del Camino Las Maravillas Km. 4.5 de la vía Daule - T. Salitre - Guarumal de una longitud de 10 Km. incluye dos puentes en la Provincia del Guayas"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera..."

Que, el artículo 01 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: ...4.- Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”

Que, los artículos 92 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen: “Los contratos terminan por:... 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista...”, y “La Entidad Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere ésta Ley, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento del contratista; y 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.”, respectivamente, todo esto ceñido al procedimiento establecido en los artículos: 95 y 146 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que: “ La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el Artículo 73 de la Ley”.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, es competente para iniciar el proceso de terminación,

sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y lo establecido en el contrato No. **S-CON-0232-2010-X-0**.

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en los numerales 1.- Por Incumplimiento del Contratista y 3.- si el valor de multas supera el monto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, del artículo 94 del cuerpo legal antes citado.

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del **contrato No. S-CON-0232-2010-X-0**, suscrito con el Señor Lenin Marcelo Moncayo Theurer, con el objeto de “**Estudio de factibilidad y diseños definitivos del Camino Las Maravillas Km. 4.5 de la vía Daule - T. Salitre - Guarumal de una longitud de 10 Km. incluye dos puentes en la Provincia del Guayas**”, por el monto de **US\$ 145.325,90 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco 90/100 dólares de los Estados Unidos de América.)** con un **anticipo de 70%** del valor total del contrato y un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días** contados a partir de la entrega del anticipo, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico,

Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que el contratista, **Señor Lenin Marcelo Moncayo Theurer**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de anticipo entregado el 01 de junio del 2010 la cantidad total de **UD\$ 79.929,24 (setenta y nueve mil novecientos veintinueve 24/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero entregado en calidad de anticipo, hasta la fecha efectiva del pago; y, por multas correspondientes a 148 días de incumplimiento **US\$21.508,84 (veintiún mil quinientos ocho 84/100 dólares de los Estados Unidos de América)**.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contado desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- El Gobierno Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar, e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente el **“Estudio de**

factibilidad y diseños definitivos del Camino Las Maravillas Km. 4.5 de la vía Daule - T. Salitre - Guarumal de una longitud de 10 Km. incluye dos puentes en la Provincia del Guayas”, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de la Institución de la notificación de esta resolución: al **Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP)** organismo que publicará la misma en la página www.compraspublicas.gob.ec; a la Contratista, **Señor Lenin Marcelo Moncayo Theurer**, en el domicilio establecido en el contrato: Alborada, 11ava etapa, Albocentro 5 bloque B2, oficina 203; y, al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**; publicará también ésta resolución a través de la Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría General, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera, Tesorería y la Dirección de Planificación, Ejecución y Control a través de la Unidad de Contrataciones del Gobierno Provincial del Guayas, a quienes se les remitirá una copia de ésta resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
ASE/AEA

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
UNILATERAL DE CONTRATO No.012-TU-
GPG-2011**

CONTRATO No. O-OBR-0225-2009-X-0

ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial del Guayas y la Compañía **AGROZREN S.A.**, el 18 de mayo del 2009, suscribieron el contrato **O-OBR-0225-2009-X-0**, cuyo objeto es el "**Mantenimiento asfáltico en el camino Pavana - Clariza del cantón Salitre**", por el monto de **US\$ 96.764,00** (Noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de **sesenta (60) días**, contados a partir de la entrega del anticipo.

Mediante oficio **No. 3413-ARG-DT-2011**, del 30 de junio del 2011, la Arq. Ana Julia Rada, Directora de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas y Administradora del contrato, remite al Señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, los informes **técnico, económico y jurídico**, solicitándole que salvo su mejor criterio, disponga a la Secretaría General que proceda a notificar a la contratista sobre la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato, en la dirección que estableció en el contrato, para que una vez notificado, justifique su atraso o remedie su incumplimiento en relación a los informes citados.

De acuerdo con el **informe técnico** contenido en el oficio **No. 2186-JAG-DT-2011** de fecha 09 de junio del 2011, suscrito por el Ing. Juan Aguirre García, Subdirector de Operaciones, mismo que hace referencia al oficio **No. 551-ACHB-DT-2011**, suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto, Fiscalizador; se establece que la orden de inicio de los trabajos se dio el 09 de junio del 2009 mediante oficio No. 3364-OCH-DT-2009, sin embargo la contratista no inició los trabajos a tiempo, recién el 30

de noviembre del 2009, inició los trabajos bajo su cuenta y riesgo y únicamente ejecuto lo correspondiente a US\$7.210,00 (siete mil doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América), por lo tanto, no cumplió con el objeto del contrato y en virtud del incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la clausula quinta del contrato, se establece la multa de incumplimiento, correspondiente al dos por mil diario del precio del contrato.

En su **informe jurídico** contenido en el **memorando No. 3022-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 28 de junio del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), en su conclusión recomienda que "Toda vez que la Contratista Compañía AGROZREN S.A., ha incumplido con el objeto del contrato No. O-OBR-225-2009-X-0, esto es el MANTENIMIENTO ASFALTICO EN EL CAMINO PAVANA - CLARIZA DEL CANTÓN SALITRE, de acuerdo al informe técnico presentado por el Ing. Juan Aguirre García a la Directora de Obras Públicas, Arq. Ana Julia Rada González y al informe Económico emitido por el Ing. Napoleón Hernández Z., Contador General mediante oficio No. 2186-JAG-DT-2011 y No. 1204-DFI-DCON-GPG-2011, respectivamente adecuando su comportamiento a lo que establecen los numerales 1, 3 y 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo estipulado en la cláusula Décima Cuarta del contrato en sus numerales 1, 6 y 9..." por lo tanto, en base a las disposiciones legales y contractuales citadas, solicitan que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato.

De acuerdo con el **informe económico** contenido en el oficio número **1204-DFI-DCON-GPG-2011**, del 07 de junio del 2011, suscrito por el Ingeniero Napoleón Hernández Zavala, Contador General del Gobierno Provincial del Guayas, se establece que el contratista adeuda por concepto de anticipo el valor de US\$

67.734,80 (Sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América).

De acuerdo con la razón sentada por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, el día **10 de junio de 2010 se notificó en legal y debida forma, en persona, al señor Freddy Macías Burgos, representante legal de la Cía. AGROZREN S.A.** en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Ciudadela San Felipe solar 20, manzana 159) sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-225-2009-X-0, concediéndole el término de 10 días para remediar el incumplimiento, término que culminó el jueves 24 de junio del 2010, sin recibir pronunciamiento por parte de la contratista. **El 15 de julio del 2011 se cumplió con notificar de la misma decisión a la Cía. SEGUROS ORIENTE S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad

administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...”

Que, el artículo 01 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: ...4.- Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”

Que, los artículos 92 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen: “Los contratos terminan por:... 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista...”, y “La Entidad Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere ésta Ley, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento del contratista; y 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.”, respectivamente, todo esto ceñido al procedimiento establecido en los artículos: 95 y 146 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que: “ La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el Artículo 73 de la Ley”.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, es competente para iniciar el proceso de terminación, sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y lo establecido en el contrato No. **O-OBR-0225-2009-X-0**.

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en los numerales 1.- Por Incumplimiento del Contratista y 3.- si el valor de multas supera el monto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, del artículo 94 del cuerpo legal antes citado.

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del contrato No. **O-OBR-0225-**

2009-X-0, suscrito con la **Cía. AGROZREN S.A.**, cuyo objeto es el “**Mantenimiento asfáltico en el camino Pavana - Clariza del cantón Salitre**”, por el monto de **US\$ 96.764,00** (Noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de **sesenta (60) días**, contados a partir de la entrega del anticipo, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de (10) diez días, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **Cía. AGROZREN S.A.**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de anticipo entregado el 09 de junio del 2009, la cantidad de **US\$67.734,80** (Sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América), mismo que en virtud de que la contratista inició trabajos fuera del plazo contractual **BAJO SU CUENTA Y RIESGO** y que éstos no han sido aceptados ni recibidos por el Gobierno Provincial del Guayas, se deben en su totalidad, más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero entregado en calidad de anticipo, hasta la fecha efectiva del pago, mas **US\$227.579,52** (Doscientos veintisiete mil quinientos setenta y nueve 52/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de multas; lo que da un **total de US\$295.314,32 (doscientos noventa y cinco mil trescientos catorce 32/100 dólares de los Estados Unidos de América)**.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido,

inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contado desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo el interés fijados por el Banco Central del Ecuador; además, en virtud de que la contratista inició los trabajos fuera del plazo contractual **BAJO SU CUENTA Y RIESGO** y que éstos no han sido aceptados ni recibidos por el Gobierno Provincial del Guayas, la compañía de seguros deberá cancelar la totalidad de la póliza de buen uso anticipo.

Artículo 4.- El Gobierno Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar, e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente el **O-OBR-0225-2009-X-0**, suscrito con la **Cía. AGROZREN S.A.**, cuyo objeto es el **“Mantenimiento asfáltico en el camino Pavana - Clariza del cantón Salitre”**, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, de la notificación de esta resolución: al **Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP)** organismo que publicará la misma en la página www.compraspublicas.gob.ec; a la Contratista, **CÍA. AGROZREN S.A.**, en el domicilio establecido en el contrato: Ciudadela San Felipe solar 20, manzana 159; y, al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**. Publicará también ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría General, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera, Tesorería y la Dirección de Planificación, Ejecución y Control a través de la Unidad de Contrataciones del Gobierno Provincial del Guayas, a quienes se les remitirá una copia de ésta resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil once.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
ASE/AEA

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
UNILATERAL DE CONTRATO No.013-TU-
GPG-2011

CONTRATO No. O-OBR-201-2009-X-0

ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial del Guayas y la Compañía **FERINSU S.A.**, el 18 de mayo del 2009, suscribieron el contrato **O-OBR-201-2009-X-0**, cuyo objeto era la **“MANTENIMIENTO EN EL CAMINO DE ACCESO A LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA “VENCEDORES YAMILE” DEL CANTÓN DURAN”**, por el monto de **UD\$ 74.577,30** (Setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Mediante oficio **No. 3860-ARG-DT-2011**, del 19 de julio del 2011, la Arq. Ana Julia Rada, Directora de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas y Administradora del contrato, remite al Señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto

Provincial del Guayas, los informes **técnico, económico y jurídico**, solicitándole que salvo su mejor criterio, disponga a la Secretaría General que proceda a notificar a la contratista sobre la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato, en la dirección que estableció en el contrato, para que una vez notificado, justifique su atraso o remedie su incumplimiento en relación a los informes citados.

De acuerdo con el **informe técnico** contenido en el oficio **No. 0043-JAG-DT-2011** de fecha 09 de febrero de 2011, suscrito por el Ing. Juan Aguirre García, Subdirector de Operaciones, mismo que hace referencia al oficio **No. 199-FHT-DT-2011**, suscrito por el Ing. Freddy Hernández P., Fiscalizador; se establece mediante oficio No. 4121-OCH-DT-2009 de fecha 14 de julio de 2009, se comunicó a la contratista que el plazo contractual es de 60 días el mismo que se cumplía el 7 de agosto del 2009, dándole a conocer que a partir de esta fecha entraba en mora y en vista de que el contratista no inicio los trabajos, y habiendo transcurrido 36 días de tener la orden de inicio el Director de Obras Públicas Ing. Oswaldo Hablich, sugiere al señor Prefecto disponer al Departamento Legal y este a su vez se pronuncie lo que sea procedente en derecho, para la terminación unilateral del contrato, posterior a ésta fecha el contratista bajo riesgo y responsabilidad de la contratista, continuó realizando trabajos materia del contrato, por lo que la Dirección de Obras Públicas dispuso que el Departamento de Laboratorio de la Institución, realice la toma de densidades de campo, espesores y ancho del camino cuyos resultados permitieron cuantificar los trabajos constatando que se ha ejecutado el 100% del monto contratado.

De acuerdo con el **informe económico** contenido en el oficio número 1206-DFI-DCON-GPG-2011, del 07 de junio del 2011, suscrito por el Ingeniero Napoleón

Hernández Zavala, Contador General del Gobierno Provincial del Guayas, se establece que el contratista adeuda por concepto de anticipo el valor de US\$ 52.204,11 (Cincuenta y dos mil doscientos cuatro 11/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En su **informe jurídico** contenido en el **memorando No. 2399-PSP-DCAD-GPG-2011**, de fecha 25 de mayo del 2011, el Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (e), en su conclusión recomienda que "Por los antecedentes expuestos y disposiciones legales y contractuales analizadas, es el criterio de ésta Procuraduría Sindica que bien puede el Gobierno Provincial del Guayas proceder con la Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-201-2009-X-0 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO EN EL CAMINO DE ACCESO A LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA "VENCEDORES YAMILE" DEL CANTÓN NDURÁN, toda vez que por motivo de incumplimiento de la orden con el inicio de la ejecución de la obra se registró un retraso de 262 días, lo cual generó una mora y por ende multas que superaron el 5% del valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hechos que violan las disposiciones constantes en los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los numerales 1, 6 y 9 de la Cláusula Décima Séptima del Contrato, en virtud de lo cual, señora Administradora, sugiero que la Terminación Unilateral del Contrato se realice en base al procedimiento establecido en el artículo 95 de la LOSNCP y de su reglamento".

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Prefecto Provincial del Guayas mediante **oficio 04952-JJV-GPG-2011**, del 19 de julio del 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General, **los días 17, 18 y 22 de agosto del 2011** notificó en legal y debida forma a la CÍA. FERINSU S.A., en la dirección

domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (ciudadela Entre Ríos s/n, primera peatonal, Mz. W1) sobre la decisión de iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-0201-2009-X-0, concediéndole el término de 10 días para remediar el incumplimiento, término que culminó el día lunes 05 de septiembre del 2011. **El 25 de agosto del 2011 se cumplió con notificar de la misma decisión a la CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los

gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...”

Que, el artículo 01 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: ...4.- Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”

Que, los artículos 92 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen: “Los contratos terminan por:... 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista...”, y “La Entidad Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere ésta Ley, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento del contratista; y 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.”, respectivamente, todo esto ceñido al procedimiento establecido en los artículos: 95 y 146 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que: “ La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el Artículo 73 de la Ley”.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, es competente para iniciar el proceso de terminación, sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y lo establecido en el contrato No. **O-OBR-201-2009-X-0**.

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en los numerales 1.- Por Incumplimiento del Contratista y 3.- si el valor de multas supera el monto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, del artículo 94 del cuerpo legal antes citado.

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del contrato No. **O-OBR-201-2009-X-0**, suscrito con la **CÍA. FERINSU S.A.**, con el objeto de **"MANTENIMIENTO EN EL CAMINO DE ACCESO A LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA "VENCEDORES YAMILE" DEL CANTÓN DURAN"**, por el monto de **UD\$ 74.577,30** (Setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de **sesenta (60) días**, contados a partir del pago del anticipo, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico

que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de (10) diez días, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **Cía. FERINSU S.A.**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de multa del dos por mil por incumplimiento, correspondiente a 262 días, la cantidad de **US\$39.079,92** y multa del uno por mil por no presentación de planilla, correspondiente a 942 días, la cantidad de **US\$70.776,42**, que da un total por multas de **US\$109.856,34**. De el valor total del contrato, esto es **UD\$ 74.577,30**, recibió un anticipo por **US\$52.204,11**, mismo que en virtud de que la contratista inició los trabajos fuera del plazo contractual **BAJO SU CUENTA Y RIESGO** y que éstos no han sido aceptados ni recibidos por el Gobierno Provincial del Guayas, se deben en su totalidad. **Por lo tanto, el valor total que la contratista adeuda al Gobierno Provincial del Guayas es de US\$ 162.060,45.**

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliere con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contado desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo el interés fijados por el Banco Central del Ecuador; además, en virtud de que la contratista inició los trabajos fuera del plazo contractual **BAJO SU CUENTA Y RIESGO** y que éstos no han sido aceptados ni recibidos por el Gobierno Provincial del Guayas, la compañía de seguros deberá cancelar la totalidad de la póliza de buen uso anticipo.

Artículo 4.- El Gobierno Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar, e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente el **“MANTENIMIENTO EN EL CAMINO DE ACCESO A LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA “VENCEDORES YAMILE” DEL CANTÓN DURAN”**, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, de la notificación de esta resolución: al **Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP)** organismo que publicará la misma en la página www.compraspublicas.gob.ec; a la Contratista, **FERINSU S.A.**, en el domicilio establecido en el contrato: Ciudadela Entre Ríos s/n, primera peatonal, manzana W1; y, al garante, **CÍA. SEGUROS ORIENTE S.A.**. Publicará también ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Secretaría General, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera, Tesorería y la Dirección de Planificación, Control y Ejecución a través de la Unidad de Contrataciones del Gobierno Provincial del Guayas, a quienes se les remitirá una copia de esta Resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil once.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
ASE/AEA